

Dictamen delo Abo }
gadas sobre la Dicalouia }
de D. Nicolas y D. Manuel }
Atenza; Fielas cona- }
nue en un pacion. }
Hizo la relacion de la citacion mandada hazer
a este Cavildo por xedula antedicha y expresion de
su efecto en virtud de lo resuelto en el celebrado a
veinteyzco del proximo febrero, sobre los papeles
de Noblera de D. Nicolas y D. Manuel Atenza y
Caxia, y dada occurrida a este Ayuntamiento para
declarar la continuacion de un Dicalouia a las referidas
Señores con sequenzia se vio el parecer de los Abogados
titulares de esta Ciudad, exponiendo que en igual in-
tanzia de D. Taxinto Caxera, siendo Comisario los
Señores D. Juan Manresa Diezuez Rea y D. Diego
Lopez Gallen Jurado en el año pasado de millvetezientos
noventa y uno, informaron con el dictamen de aquellos
todo lo conouiente en la materia para persuadirse
por las providenzias dadas no se habian colubido, ni
derogado las facultades de este Ayuntamiento, fundado
cada en la ley de los D. Enrique tenzera, con
otras posteriores que son concordantes, y el Auto
Acordado que trata de ellas. En lo que teniendo a la
vista la R. D. Provision librada a esta Ciudad en
veinte de Diziembre de millvetezientos treinta por
la Sala de lo civil de la R. Chancilleria de
Granada y como conocimiento de su virtud Acuerda